



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

Sesión número: CPPP/49/2020.

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 16 DE JULIO DEL AÑO 2020.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las catorce horas del día jueves dieciséis de Julio del año dos mil veinte, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Aurora Bertha López Acevedo, Freddie Delfín Avendaño y Gustavo Díaz Sánchez, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y que se encuentren presentes y en seguida se sirva informar los resultados, acto



seguido la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes cuatro Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados presentes quienes integran esta Comisión que el orden del día que se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registró bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: - - - - -

- 1.- Pase de lista.- - - - -
- 2.- Declaratoria de quórum.- - - - -
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -
- 4.- Dictámenes emitidos por la Presidencia de esta Comisión Permanente Presupuesto y Programación, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.- - - - -
- 5.- Asuntos generales. - - - - -
- 6.- Clausura de la sesión.- - - - -

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.- - - - -

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por



formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión, refiere a que se emitieron tres dictámenes, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva, por lo tanto solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que exponga el sentido del mismo, acto seguido la Maestra Marycruz Suárez Gómez, en uso de la voz cita que el primer proyecto de dictamen refiere al expediente No. 155 y para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional. fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el escrito con el cual la Presidenta y Síndico Municipal del Ayuntamiento de SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN; CUICATLÁN solicitan a este Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria, misma que deberá ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos, así mismo solicitan a este Legislatura autorice y apruebe la ampliación del presupuesto de egresos del ejercicio 2020; y genere una partida presupuestal extraordinaria, para atender el acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, emitido por la Sexta Sala Unitaria de Primer Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en



relación a la sentencia dictada en el expediente número 0164/2016, antes 26/2010 de la Segunda Sala de Primera Instancia del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, ahora Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - - -

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 10 de marzo del 2020, la ciudadana Maricel Mariscal Gaytán, Presidenta Municipal Constitucional y el Ing. Ismael Playas Ramos, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán; Oaxaca, presentan ante este H. Congreso del Estado, el escrito en donde solicitan a este Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria, misma que deberá ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos, así mismo solicitan a este Legislatura autorice y apruebe la ampliación del presupuesto de egresos del ejercicio 2020; y genere una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el expediente número 0164/2016, antes 26/2010 de la Segunda Sala de Primera Instancia del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, ahora Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.-----



2.- Con fecha 11 de Marzo del 2020, por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 155 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./3841/2020**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día trece de Marzo del dos mil veinte.-----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para resolver el presente asunto; así mismo de acuerdo con los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene las facultades legales para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Que el escrito suscrito por la Presidenta y Síndico Municipal del Ayuntamiento de SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, OAXACA, en donde solicitan a este Legislatura Constitucional expida un decreto especial, para el



efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria, misma que deberá ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos, así mismo solicitan a este Legislatura autorice y apruebe la ampliación del presupuesto de egresos del ejercicio 2020; y genere una partida presupuestal extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el expediente número 0164/2016, antes 26/2010 de la Segunda Sala de Primera Instancia del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, ahora Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; se pone a consideración bajo el tenor de las siguientes:-----

"CONSIDERACIONES

LIC. MARICEL MARISCAL GAYTAN, *Presidenta Municipal Constitucional* e **ING. ISMAEL PLAYAS RAMOS**, *Síndico Municipal*, promovemos con el carácter de representante político y jurídico respectivamente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, señalamos domicilio para recibir notificaciones el ubicado en segunda privada de Avenida Independencia número 106, interior 4, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autorizo para que reciban los CC. José Aguilar Alonso y Jesús Alfredo Sánchez Cruz, con el debido respeto, ante usted comparecemos y exponemos lo siguiente:-----

Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al respecto nos permitimos realizar las siguientes manifestaciones:-----

- I. Hago de su conocimiento que en el mes de Marzo del año 2020, le fue notificado al Ayuntamiento que representamos el acuerdo de fecha diecisiete de Febrero del presente año, emitido por la Sexta



Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en relación a la sentencia dictada en el expediente número 0164/2016, antes 26/2010. - - - -

II. En dicho acuerdo, requieren al Ayuntamiento el pago total de la sentencia, que asciende a \$68,883.58 (sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 58/100 M.N.), por concepto de sentencia a favor de JESÚS CERQUEDA PÉREZ. - - - - -

III. Es de mencionarse que los ingresos propios, así como las aportaciones y participaciones municipales no alcanzan a cubrir dicha cantidad, además que el presupuesto que recibe el Ayuntamiento es insuficiente, por lo que no cuenta con ninguna otra índole que le permita sufragar dicha sentencia y los recursos económicos referidos ya están debidamente autorizados y etiquetados por esta Legislatura para el año 2020. - - - - -

IV. Lo anterior, tiene sustento en el artículo 13 de la ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, dispone que las participaciones que correspondan a los municipios son inembargables; no puede afectar a multas específicas, ni estar sujetas a retención. - - - - -

V. En ese orden de ideas los artículos 9 y 49 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones y aportaciones federales que corresponden a las entidades federativas, a los Municipios y al Distrito Federal son inembargables y que no pueden afectar, gravarse, ni retenerse. - - -



*Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 2ª. 1/2011 (10a.)
Emitida por la Segunda Sala del Alto Tribunal en México, de rubro:
"COORDINACIÓN FISCAL. LOS ARTÍCULOS 9o. Y 49 DE LA
LEY RELATIVA, QUE PREVEN QUE LAS APORTACIONES Y
PARTICIPACIONES FEDERALES SON INEMBARGABLES, NO
VIOLAN EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XXII,
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS¹".-----*

VI. *Entonces, destinar a otro fin los enteros económicos que no se
encontramos contemplados en el presupuesto de egresos traería
consecuencias graves a la hacienda pública municipal, y a la
prestación de servicios básicos de la comunidad, así como
también al momento de la fiscalización, implicación, desvío de
recursos, y traería como consecuencia malversación de dinero
público, esto sin contar que los concejales del municipio sean
sujetados a procedimientos por delitos e infracciones
administrativas.-----*

VII. *Entonces, destinar a otro fin los enteros económicos que no se
encuentran contemplados en el presupuesto de egresos traería
consecuencias graves a la hacienda pública municipal, y a la
prestación de servicios básicos de la comunidad, así como
también al momento de la fiscalización, asimismo implicaría,
desvío de recursos, y traería como consecuencia malversación de
dinero público, esto sin contar que los concejales del municipio*

¹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Décima. Época. Registro: 2000044.
Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada. Libro III, diciembre de 2011, Tomo 4. Materia (s):
Constitucional, Laboral. Tesis: 2a. 1/2011 (10a.). Página 3269.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

sean sujetos a procedimientos por delitos e infracciones administrativas, fiscales y hacendarias.-----

VIII. *Por lo anterior, mediante acuerdo de cabildo de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecinueve, se acordó solicito a la Legislatura del Estado que expida un decreto especial, para el efecto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una **partida presupuestal extraordinaria** destinada exclusivamente para el pago de dicha sentencia misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, y que será utilizado para el pago del monto total.*-----

*Es por ello, que muy amablemente solicitamos a esa Legislatura que autorice y apruebe la **ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el ejercicio fiscal 2020, para el pago de la sentencia referida.***-----

Esperando sea entendida la petición favorablemente, aprovechamos para enviarles un afectuoso saludo.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 155 del índice de esta Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, **es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano**



de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista, Cuicatlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2020, la previsión económica para hacer frente al laudo laboral en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

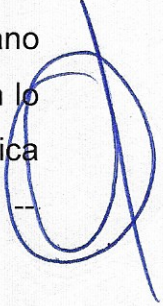
En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando



los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----



CUARTO.- En razón de lo antes citado, esta Comisión dictaminadora y este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento, -----

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----



QUINTO.- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que es impropcedente expedir un decreto especial, para efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria en su presupuesto de egresos.-----

Así mismo, este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para autorizar, aprobar y generar una partida presupuestal extraordinaria, tampoco autorizar la ampliación en su presupuesto de egresos del ejercicio 2020 al citado Municipio; y genere una partida presupuestal





extraordinaria, para el pago de la sentencia emitida en el expediente 0164/2016, antes 26/2010 de la Segunda Sala de Primera Instancia del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, ahora Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 155 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente expedir un decreto especial al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Cuicatlán, Oaxaca, para efecto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado autorice, una partida presupuestal extraordinaria en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.-----

Así mismo, este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y Legales para autorizar, aprobar y generar una partida presupuestal extraordinaria, tampoco autorizar al citado Municipio la ampliación del presupuesto de egresos del año en curso; para el pago de la sentencia emitida en el expediente 0164/2016, antes 26/2010 de la Segunda Sala de Primera Instancia del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, ahora Sexta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 155 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----



SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Respecto del segundo dictamen se considero el expediente número 165 y para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, suscrita por el Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.-----

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 28 de Abril del año 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, el escrito suscrito por la Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que suscribe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020.-----

2.- Con fecha 29 de Abril del 2020, en sesión de los ciudadanos Diputados



integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, dan cuenta del escrito indicado en el párrafo que antecede, acordándose que la misma fuera turnada a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno Legislativo, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./4180/2020, de fecha 29 de Abril del año 2020, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el día 12 de Mayo del año dos mil veinte.-----

4.- La reforma que plantea el Diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por el que suscribe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020, está planteada con base en la siguiente:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud, con fecha once de marzo del año en curso, a través de su Director General declaro como pandemia a la enfermedad provocada por el virus SARS.CO.V2 (COVID-19).-----

Con fecha 30 de marzo del año en curso, el Consejero de Salubridad General emitió acuerdo mediante el que se declara como EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS.CO.V2 (COVID-19), acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en edición vespertina la misma fecha, así mismo el acuerdo de referencia en su Artículo SEGUNDO declara que; la Secretaría de Salud, determinara todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral PRIMERO del mismo decreto.-----

Nuestro país según datos presentados por el C. Dr. Hugo López-Gatell, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, informó que el día 23 del presente mes y año en nuestro país se habían tenido 11,633 contagios confirmados y lamentablemente se han contabilizado 1,069 defunciones, indicadores que presumiblemente se irán incrementando dado que el país ha entrado en la fase 3 de la pandemia, técnica y científicamente se ha demostrado que los contagios y las defunciones irán significativamente al alza y



que esta etapa se prolongará durante el mes de mayo, aun cuando se han tomado las medidas que la Secretaría de Salud ha determinado.-----

Nuestro Estado no es ajeno a esta pandemia y al 23 de abril del año en curso contamos con 87 casos confirmados y lamentablemente 9 defunciones, que hablan del alto grado de mortalidad al que las y los oaxaqueños estamos expuestos. Estas cifras significan que estamos muy por arriba de la media nacional en cuanto a defunciones. Ahora bien, las medidas adoptadas por los gobiernos tanto federal como estatal han ponderado el derecho humano a la vida y a la salud por encima de otros derechos como puede ser el derecho a trabajar en lo que mejor acomode a los ciudadanos, así como el derecho al libre tránsito dentro del territorio estatal, estas medidas conllevan el sufrimiento de los que menos tienen para cubrir sus gastos más indispensables, como puede ser la adquisición de alimentos y pago de servicios necesarios para un buen desarrollo de la personalidad y la buena convivencia en sus hogares.-----

El confinamiento en nuestros hogares, derivado de la sana distancia social, que fue recomendado por la autoridad en materia de salud, hace que en los hogares oaxaqueños se eleven tanto el consumo de energía eléctrica como el de agua potable, fecha en la que la Secretaría de Educación Pública dio por terminado el periodo vacacional y con ello el regreso a clases de forma virtual, el consumo de energía eléctrica sufrirá alzas que necesariamente traerá aparejado un pago mayor al que normalmente se hace.-----

Por otra parte, en las ciudades y municipios conurbados la gran mayoría de la población posee en propiedad o en renta inmuebles de interés social que no pasan de 100 metros cuadrados, teniendo como consecuencia que no cuentan con espacios abiertos, por lo que los aparatos eléctricos como pueden ser ventiladores o sistemas de aire acondicionado permanezcan prácticamente las 24 horas del día en actividad, pues las altas temperaturas que se han presentado en nuestro Estado hacen muy necesaria la utilización de los mismos.-----

Ante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el virus SARS.CO.V2 (COVID-19), el Consejo General de Salubridad ha emitido diversas recomendaciones, entre otras que ante el comportamiento de la pandemia el distanciamiento social deberá prorrogarse hasta finales del mes de mayo, así como la continuación de la suspensión de todas las actividades de índole comercial y de prestación de servicios no esenciales en el país. Nuestro estado no es ajeno a estas disposiciones de carácter general, en estas circunstancias la sociedad en su conjunto no solo enfrenta la emergencia sanitaria, sino que ha empezado a sufrir las consecuencias de la parálisis económica al no haber ninguna actividad que contribuya al fortalecimiento económico de los hogares.---



Las circunstancias inéditas que vive el, país y en especial Oaxaca ofrecen retos mayúsculos y demandan de las autoridades tanto del Poder Ejecutivo, así como del Legislativo un ejercicio de poder en favor de los que menos tienen, "POR EL BIEN DE MEXICO, PRIMERO LOS POBRES". Es necesario dejar atrás las viejas y actuales formas de gastar el dinero público en rubros que solo benefician a un pequeño sector o en el peor de los casos para fortalecer el culto a la persona, es URGENTE una nueva ingeniería presupuestal que permita que las personas estén en el centro de la atención gubernamental. Hoy en día, el Gobierno del Estado a través del Titular del Ejecutivo tiene que dejar de gastar en rubros que se identifican en el presupuesto de egresos 2020 y que a consideración del Grupo Parlamentario de MORENA en este momento dejan de ser prioritarios, dada la contingencia que el país y en especial nuestro estado presenta y que atendiendo a la CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENERICA, rubros que pueden y deben sufrir una adecuación para favorecer a los que menos tienen.-----

En el siguiente cuadro ilustramos las partidas del presupuesto de egresos 2020 que tienen asignado cantidades en dinero y que sin embargo han dejado de tener prioridad y de las que proponemos una importante reducción para canalizar los recortes a otros rubros de vital importancia, siendo estas las siguientes:-----

RUBRO	MONTO ASIGNADO	PROPUESTA DE REDUCCION
SERVICIOS GENERALES	\$1,053,035,867.71	\$248,915,645.61
SUB-RUBROS		
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$157,552,793.19	\$50,000.000.00
Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$97,800,924.80	\$50,000,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	\$238,549,528.48	\$167,600.000.00



SOCIAL Y PUBLICIDAD		
Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$200,977,700.04	\$150,000,000.00
Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad, excepto Internet	\$21,851,828.43	\$10,000,000.00
Servicios de la industria Fílmica, del Sonido y del Video	\$20,000.01	
Servicios de Creación y Difusión de Contenido exclusivamente a través de Internet	\$15,100,000.00	\$7,000,000.00
Otros Servicios de Información	\$600,000.00	\$600,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$36,644,231.50	\$14,678,045.61
Pasajes Aéreos	\$8,361,176.64	\$6,000,000.00
Pasajes Terrestres	\$2,660,379.75	\$1,000,000.00
Autotransportes	\$864,154.97	\$500,000.00
Viáticos en el País	\$20,580,474.53	\$5,000,000.00
Viáticos en el Extranjero	\$1,207,800.00	\$1,207,800.00
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$2,970,245.61	\$2,970,245.61
SERVICIOS OFICIALES	\$34,807,506.93	\$16,637,600.00
Gastos de Ceremonial	\$927,734.86	\$500,000.00
Congresos y Convenciones	\$13,731,947.13	\$6,000,000.00
Exposiciones	\$20,010,224.94	\$10,000,000.00
Gastos de Representación	\$137,600.00	\$137,600.00

Ahora bien, se propone una reducción de \$248,915,645.61 (doscientos cuarenta y ocho millones novecientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y un centavos) al rubro de SERVICIOS GENERALES en áreas no vitales para el buen funcionamiento de la Administración Pública del Estado.-----



Este recorte a áreas no vitales pasaría al rubro TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS en los sub rubros AYUDAS SOCIALES para quedar como sigue:-----

RUBRO	MONTO ASIGNADO	PROPUESTA DE INCREMENTO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$45,630,840,069.87	\$45,879,755,715.46
AYUDAS SOCIALES	\$237,402,190.60	\$248,915,645.61
Ayudas Sociales a Personas	\$68,051,359.98	\$248,915,645.61

Este incremento en el rubro AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, pasaría a ser destinado a proporcionar un subsidio hasta del 50% en el pago de energía eléctrica a un universo de 821,940 usuarios que consumen hasta 400 Kwh en un bimestre y que además son usuarios que no tienen adeudos con CFE suministradora de Servicios Básicos de un total de 1,313,485 usuarios domésticos por lo que se beneficiaría a un 62.51% del total de usuarios durante dos bimestres del presente año, con un monto total de \$209,848,361.76. Es necesario hacer hincapié que estados como TABASCO, YUCATAN, QUINTANA ROO Y CAMPECHE a través de sus Gobernadores se han sumado al apoyo en el pago del 50% de energía eléctrica al firmar sendos convenios con la paraestatal.-----

Asimismo, como parte de una estrategia estatal de cuidados dentro de los objetivos de desarrollo sostenible en materia de Igualdad de Género y para reducir la desigualdad económica entre hombres y mujeres, se debe proporcionar un subsidio base a la población de mujeres jefas de familia, organizadoras del hogar y que tienen una actividad no remunerada en casa que su único ingreso son las ventas de forma individual y en grupos solidarios, quienes representan 23.3% del PIB nacional de acuerdo a la CEPAL, por lo que se propone destinar la cantidad de \$39,067,283.85 a ayudas económicas exclusivamente a mujeres que soliciten créditos a la palabra a través de BANOAXACA con montos de 5 mil a 20 mil pesos, créditos que deben darse sin mayor dilación a quienes así lo soliciten con el solo compromiso de pago, esto en razón de que todas las acciones de ayuda anunciadas por el Titular del Ejecutivo Estatal van orientadas a un sector económico que también es importante, como lo son las pequeñas y medianas



empresas, pero las ciudadanas que no tienen un trabajo formalizado, que no tienen seguridad social, también deben de forma imperiosa ser protegidas por el Estado así como mujeres que trabajan por su cuenta en cualquier rama de la economía informal y que en acatamiento a las medidas de sana distancia en este momento están confinadas en sus hogares. Por ello, como urgente acción debe otorgarse los créditos dando prioridad a la población de mujeres que pertenezcan a algún grupo étnico de los existentes en el Estado.-----

Igualmente se propone reformar el artículo 75 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, pues éste establece que el gasto no ejercido en diversas partidas se considera intransferibles, y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorros presupuestarios. En el contexto de la pandemia, consideramos indispensables que dichos subejercicios serán asignados a los programas de Ayudas Sociales a Personas en el presente ejercicio, teniendo la Secretaria de Finanzas la obligación de informar al Congreso del Estado sobre el monto de dichos ahorros y su distribución.-----

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:-----

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se reforma la asignación al rubro de servicios generales prevista en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, reduciendo los montos en los sub rubros que se señala, para quedar en los siguientes términos:-----

Artículo 48.- El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente [...] [...]

SERVICIOS GENERALES	804,120,222.10
[...]	
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	107,552,793.19
[...]	
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	47,800,924.80



[...]	
Servicios de comunicación social y publicidad	70,949,528.48
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes Sobre programas y actividades gubernamentales	50,977,700.04
Servicios de creatividad, preproducción y producción de Publicidad, excepto internet	11,851,828.43
[...]	
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente A través de internet	8,100,000.00
[...]	
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	21,966,185.89
Pasajes aéreas	2,361,176.64
Pasajes Terrestres	1,660,379.75
Autotransporte	364,154.97
Viáticos en el país	15,580,474.53
Viáticos en el extranjero	0.0
Otros servicios de traslado y hospedaje	0.0
SERVICIOS	OFICIALES
18,169,906.93	
Gastos de ceremonial	427,734.86
Congresos y convenciones	7,731,947.13
Exposiciones	10,010,224.94
Gastos de representación	0.0



ARTICULO SEGUNDO. Se reforma la asignación a TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS del rubro de servicios generales previsto en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, incrementando los montos que se señalan, para quedar en los siguientes términos:-----

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	45,879,755,715.48
[...]	
Ayudas sociales	486,317,836.21
Ayudas sociales a personas	316,967,005.57
[...]	

ARTICULO TERCERO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:-----

De lo previsto en AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, el Poder Ejecutivo destinará \$209,848,361.76 (doscientos nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos con setenta y seis centavos) para cubrir durante dos bimestres a la Comisión de Electricidad el costo de 50% en el pago de energía eléctrica a usuarios que consumen hasta 400 Kwh por bimestre, que no tengan adeudos con la empresa federal.-----

De la misma etiqueta, el Poder Ejecutivo del Estado a través de BANOAXACA destinará \$39,067,283.85 (treinta y nueve millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos) a créditos a la palabra a mujeres jefas de familia, sin empleo formal, con montos de 5 mil a 20 mil pesos, créditos que deben darse sin mayor dilación con el solo compromiso de pago.-----

ARTICULO CUARTO. Se reforma el artículo 75 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:-----

Artículo 75. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario



administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica, agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad, servicios de vigilancia, seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuesto y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; apoyos a damnificados; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y servicios para proyectos PPS, **se consideran como ahorros y serán asignados a los programas de Ayudas Sociales a Personas en el presente ejercicio, teniendo la Secretaría de Finanzas la obligación de informar al Congreso del Estado sobre el monto de dichos Ahorros y su distribución.**-----

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.-----

5.- En consecuencia, para dar atención al escrito e iniciativa adjunta ya indicados en los puntos que anteceden, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo para el estudio, análisis y dictamen de lo mandado por el pleno legislativo y los mismos, acordaron de conformidad con los siguientes:-----

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el



presente asunto, así mismo de acuerdo a los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020.-----

SEGUNDO: Así mismo, en razón de que el presente asunto se trata de una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 63, 65 fracción XXIII y 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 34, 42 fracción XXIII, párrafo "d", del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resulta competente la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, para emitir dictamen del presente asunto.-----

TERCERO: Del estudio y análisis a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, esta comisión dictaminadora realiza las siguientes precisiones:-----

- 1) Respecto de la iniciativa de cuenta, en donde pretende realizar las adecuaciones de recursos en diversos capítulos y conceptos de gasto, mismos que se encuentran etiquetados en el Presupuesto de Egresos en las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y por objeto del gasto; los cuales fueron establecidos para el logro de los objetivos y metas por los ejecutores de gasto, y que ya fueron aprobados por el H. Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal, dichas propuestas causarían un desequilibrio presupuestario, violentando los artículos 5, 6 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios y 5, 6, 7, 15, 53, 84 y 85 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-----

2) Por otra parte, también se violentarían los Artículos 137 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que afectaría la planeación para el desarrollo estatal establecido en el Plan Estatal de Desarrollo (PED-2016.2022), los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos, con base en objetivos y metas ya establecidas por los Ejecutores del Gasto en su programa operativo anual (POA), mismos que serán evaluados por la instancia técnica que se constituya, teniendo a su cargo la evaluación del desempeño institucional por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia, tomando en cuenta los resultados alcanzados.-----

3) Así mismo, es importante recalcar que el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece el registro de las etapas presupuestales como son: Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado, conllevarían a realizar ajustes en el Presupuesto en cuanto a metas, calendarios y distribución presupuestaria.--

4) Ahora bien, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, contempla las adecuaciones presupuestarias como instrumentos idóneos para adecuar el presupuesto, mismas que son facultad exclusiva del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y que se regularizan mediante el sistema electrónico.-----

5) Además, es importante recalcar que los cuadros establecidos en las diferentes clasificaciones presupuestarias en el Decreto de Presupuesto de Egresos, son una agrupación del costeo de todos los Ejecutores de gasto (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos), por lo que realizarse la afectación a estos niveles puede ocasionar inoperancias en la Administración en los tres Poderes del Estado y los Órganos Autónomos.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

- 6) En razón de lo antes expuesto, también se alteraría el presupuesto basado en resultados, toda vez que existen áreas sustantivas que no han suspendido operaciones y que por el contrario han incrementado su actividad, tal es el caso de los sectores de Salud, de Seguridad Pública, de Servicios a la población y de actividades recaudatorias.-----
- 7) Al hacer una reasignación presupuestaria de la magnitud que se propone en dicha iniciativa, esto generaría desviaciones presupuestarias en dichos sectores, pues es importante destacar que a la fecha ya se tienen recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, en las partidas presupuestarias, por tal motivo las iniciativas no tienen un sustento legítimo en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la General de Contabilidad Gubernamental, mismas que regulan el ejercicio del gasto público afectando directamente en la planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, en los programas y proyectos para el logro de los objetivos y metas anuales establecidos en los Programas Operativos Anuales (POA's) de los Ejecutores del gasto.-----
- 8) Por otra parte, del estudio y análisis a la iniciativa en comento en donde pretende modificar los conceptos y montos contenidos dentro de los artículos del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, lo establece de manera incorrecta toda vez que por técnica legislativa tiene que ser de forma muy clara y precisa cuales son los artículos que pretende modificar.-----
- 9) En razón de lo antes expuesto, esta comisión dictaminadora determina que la iniciativa antes analizada no contiene elementos técnicos de presupuestación y planeación estratégica para estar en posibilidad de aprobar la reorientación del gasto, así mismo carece de técnica legislativa al no precisar de manera correcta los artículos que pretende reformar; y como consecuencia de ello se determina improcedente y se ordena el archivo definitivo.-----



CUARTO: En razón de lo analizado en el considerando TERCERO del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que la presente iniciativa no contiene elementos técnicos de presupuestación y planeación estratégica para estar en posibilidad de aprobar la reorientación del gasto, así mismo carece de técnica legislativa al no precisar de manera correcta los artículos que pretende reformar; y como consecuencia de ello se determina improcedente, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente número: 165 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado las Comisiones Permanentes Unidas de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el Acuerdo, siguiente:-----

ACUERDO:

Artículo Único: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número: 165 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Respecto al tercer dictamen se dictamino el expediente número: 172 y para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y dictamen correspondiente el oficio LXIV/028/2020, con el que remite iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL**



SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente: -----

DICTAMEN:

I.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 19 de mayo del 2020, la ciudadana **JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-----

2. Asimismo, en sesión celebrada el día 20 de mayo del año 2020, por acuerdo de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió dicha iniciativa para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.-----

3. Dando cumplimiento al acuerdo de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y



Programación, mediante el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./4327/2020, de fecha 20 de Mayo del 2020, mismo que fue recibido en la Presidencia de la comisión el día 26 de Mayo del año dos mil veinte, por lo tanto esta Presidencia convoco a sesión de trabajo a las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para el estudio y discusión de la Iniciativa en comento, al tenor de la siguiente:-----

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Debido a su posición geográfica, Oaxaca es considerado por el Sistema Geológico Mexicano como una de las entidades federativas con mayor grado de sismicidad en la República Mexicana, ya que en éste se registra aproximadamente el 25% de los sismos producidos en el país. Esta alta sismicidad se debe a que en el territorio oaxaqueño convergente dos importantes placas tectónicas, las cuales son la placa de Cocos y la placa de Norteamérica.-----

Los sismos registrados con mayor intensidad en la historia de Oaxaca han sido: el 15 de enero de 1931 de magnitud 7.8; 23 de agosto de 1965 de magnitud 7.5; del 29 de noviembre de 1978 de magnitud 7.6; 30 de septiembre de 1999 de magnitud 7.4 y 20 de marzo de 2012 de magnitud 7.5. En donde las localidades de Oaxaca que históricamente han tenido un mayor grado de sismicidad son las de: Puerto Escondido, Pochutla, Puerto Ángel, Huatulco, Loxicha, Cahucua, Jamiltepec, Pinotepa Nacional, Ometepec, Huajuapán, Tehuantepec, Juchitán, El Espinal y Asunción Ixtaltepec.-----

En los años recientes, Oaxaca nuevamente se vio afectada por los efectos de los sismos de 07 y 19 septiembre de 2017 con magnitudes de 8.2 y 7.1 grados en la escala de Richter, respectivamente, los cuales ocasionaron graves afectaciones a la infraestructura pública, tales como, escuelas, templos y edificios públicos; así como viviendas en las regiones del Istmo y Mixteca. Posteriormente, el día 16 de febrero de 2018, el Servicio Sismológico Nacional reportó un nuevo sismo con magnitud de 7.2 localizado en las cercanías de Pinotepa Nacional, en las costas del estado de Oaxaca. Este sismo trajo afectaciones a la infraestructura pública y viviendas de las regiones de la Costa, Mixteca y Sierra Sur; en donde de acuerdo a reportes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resultaron dañadas al menos 4,500 viviendas localizadas en 50 municipios de Oaxaca.-----

Las estimaciones de los costos de los daños que provocaron los sismos fueron desde los 2 a 4.5 millones de dólares, estas cifras representaron entre 0.2% y 0.4% del PIB de 2017, de acuerdo a datos de las proyecciones de Banco de México, respectivamente. El orden de magnitud de los daños sufridos en México



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

indica que si los fondos no son financiados por el gobierno es más un problema político que económico.-----

Ahora bien, los recursos para la reconstrucción de las viviendas provinieron fundamentalmente del Fondo de Desastres Naturales (Fonden). La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) señaló que el Fonden contaban con 8,443 millones de pesos. De los cuales, se habrían utilizado poco más de 6 844 millones o 81% de la bolsa total por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos que atendieron a las zonas más afectadas, los cuales únicamente alcanzaron a cubrir 17.6% del costo económico de la reconstrucción. Situación que trajo como consecuencia que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 se contemplaran recursos por un monto de 6 mil 644 mdp para el Fonden, pero dicho monto fue insuficiente para atender la reconstrucción.-----

Oaxaca fue el primer estado donde se aplicó la política del FONDEN (Fondo Nacional para los Desastres) que junto con la SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano) y BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) aplicaron una política de reconstrucción. Sin embargo, dicho recursos han sido insuficientes ya que a la fecha se tiene únicamente un avance del 27%.-----

Aunado a la alta sismicidad que se presenta en nuestro estado, Oaxaca también a sufrido los embates de los desastres naturales, los cuales cabe precisar que cada vez más, cobran un mayor número de vidas humanas y pérdidas en la infraestructura pública y privada. Uno de los fenómenos naturales que más ha afectado al territorio oaxaqueño son los ciclones; así como las tormentas tropicales.-----

Ahora bien, la alta incidencia de ciclones en Oaxaca se debe a que éste pertenece a la primera Zona matriz que es la del Golfo de Tehuantepec, la cual se activa en la última semana de mayo, marcando el inicio de la temporada de lluvias en nuestro país. En donde los huracanes que se presentan en esta zona matriz del Golfo de Tehuantepec, provocan en su primera fase, lluvias torrenciales a las costas de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima y Jalisco, las cuales provocan graves consecuencias durante su paso. Un ejemplo de ello es el de 1997 cuando se formó en el océano Pacífico, el huracán Pauline, el cual ocasiono la muerte de cientos de personas en las costas de los estados de Oaxaca y Guerrero.-----

Cabe señalar que para este 2020, la Secretaría de Marina pronostico al menos 40 eventos ciclónicos que podrían impactar las costas mexicanas, 18 se registrarían en el océano Atlántico y 22 en el Pacífico.-----

No obstante, a lo anterior, el pasado 31 de diciembre de 2019 apareció en China el SARS-COV2, el cual provoca la enfermedad llamada COVID-19, mejor conocida



como coronavirus, misma que se ha extendido por todo el mundo y es actualmente declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud, la cual ha provocado repercusiones económicas y sociales, la cual ha llevado a muchos gobiernos a introducir medidas sin precedentes para contener la epidemia.-----

Actualmente, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, en nuestro país a la fecha se han confirmado un total de 51,633 casos y 5,332 defunciones por el COVID-19; así como un total 26,933 casos sospechosos. Particularmente en el Estado de Oaxaca, se han reportado un total de 606 casos de COVID-19, siendo Valles Centrales, La Mixteca y el Istmo de Tehuantepec, las regiones que concentran el mayor número de casos confirmados; así como un total de 76 defunciones.-----

Sin embargo, el SARS-COV2 no solo ha provocado grandes repercusiones a la salud y vida de las personas, sino que también existe un gran riesgo de una crisis económica, los cuales hasta el momento no ha sido posible prever con exactitud los efectos económicos de la actual pandemia, ya que no se conoce con precisión cómo se desenvolverá en el tiempo y en los territorios. Sin embargo, se han comenzado a realizar algunas estimaciones que permitirán detonar acciones de recuperación económica.-----

Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha estimado que la propagación del coronavirus (COVID-19) ocasionará a corto plazo importantes disminuciones del PIB en muchas de las principales economías, siendo el sector del turismo el que causara una disminución de hasta el 70% en su actividad, por lo que en los países en los que el turismo es relativamente importante podrían verse afectados con mayor severidad por los cierres y las limitaciones en los viajes.-----

En el caso de México dicho organismo reporto que el Producto Interno Bruto (PIB) en nuestro país disminuirá casi un 30%, siendo el tercer país con mayor caída de su producto interno de los 20 países que integran el G20. Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha estimado que los efectos por el COVID-19, en los países latinoamericanos, tal como es el caso de México, lo afectos de manifestaran en los siguientes factores:-----

- * La disminución de la actividad económica de sus principales socios comerciales y sus efectos.*
- * La caída de los precios de los productos primarios*
- * La interrupción de las cadenas globales de valor.*
- * La menor demanda de servicios de turismo*
- * La intensificación de la aversión al riesgo y el empeoramiento de las condiciones financieras mundiales.*



Aunado a lo anterior, diversos expertos han estimado que dicha pandemia provocaría la disminución esperada en las remesas; así como, la apreciación del dólar y otras monedas, sin embargo, cabe señalar que tal y como lo ha reconocido la Organización Mundial de la Salud, este tipo de pandemias, repercute con mayor fuerza a las personas más vulnerables, muchas de ellas viviendo en asentamientos informales y barrios marginales en las ciudades, ya que a medida que las ciudades suspenden las actividades diarias y restrinjan el movimiento, los trabajadores independientes y los que trabajan de manera informal perderán sus ingresos, lo cual puede provocar que las personas se vean obligadas a abandonar sus hogares debido a su incapacidad para pagar el alquiler y sin poder dar sustento alimenticio a sus familias. Por lo que se ha recomendado a las autoridades locales a mantener sus ciudades funcionando en términos de suministros de alimentos, apoyo a los más vulnerables y acceso a los servicios básicos, en donde las medidas que deban tomar se deberán adaptar al contexto urbano y trabajando en estrecha colaboración con los gobiernos locales.-----

A efecto de poder atender a la población más vulnerables, diversos especialistas han señalado que las autoridades cuentan con tres tipos de opciones para financiar políticas y acciones públicas en favor de estos grupos, las cuales consisten en:-----

1. Aumentar impuestos
2. Endeudamiento, y
3. Reorientar el gasto.

Sin embargo, cabe señalar que las dos primeras opciones primarias traerían repercusiones muy adversas para la población, ya que en el caso de aumentar los impuestos disminuirían aún más el consumo, y en el caso de la deuda constituirá una carga adicional para la población; así como agravaría las finanzas públicas, debido a las fluctuaciones en los mercados financieros.-----

*Por lo que la fórmula más recomendable sería **la orientar y ajustar el gasto público, específicamente en aquellos rubros que resultan una carga tributaria para la ciudadanía**, tales como son los gastos a los rubros de comunicación social y propaganda gubernamental; así como el pago de viáticos, viajes y alimentación de altos funcionarios, En Oaxaca, de acuerdo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, a dichos rubros se les asignaron los siguientes montos: Servicios de comunicación social y publicidad un monto por la cantidad de \$238,549,528.48 y a los rubros de Servicios de traslado y viáticos \$36,644,231.50, los cuales se distribuyen de la siguiente:-----*

Servicios de comunicación social y publicidad	238,549,528.48
Difusión por radio, televisión y otros medios de	
Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	200,977,700.04
Servicios de creatividad, preproducción y producción	



De publicidad, excepto internet	21,851,828.43
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	20,000.01
Servicio de creación y difusión de contenido Exclusivamente a través de internet	15,100,000.00
Otros servicios de información	600,000.00
Servicios de Traslado y viáticos	36,644,231.50
Pasajes aéreos	8,361,176.64
Pasajes Terrestres	2,660,379.75
Autotransporte	864,154.97
Viáticos en el país	20,580,474.53

Por lo anterior, y convencida de que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, resulta fundamental que se realicen acciones con el objeto de maximizar y potencializar los recursos públicos para que en caso de que se presenten desastres naturales o contingencias sanitarias se realicen los ajustes correspondientes y se reduzca los gastos en aquellos rubros que resultan innecesarios, tales como los son: Servicios de comunicación social y publicidad y los servicios de un monto por la cantidad de \$238,549,528.48 y a los rubros de Servicios de traslado y viáticos \$36,644,231.50.-----

En consecuencia, propongo reformar la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a efecto de estableces que en caso de que durante el ejercicio fiscal se presentase una contingencia, ya sea por desastre natural o por contingencia sanitaria, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas reduzca los gastos en los siguientes rubros: I. Comunicación social; II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; lo anterior efecto de no sólo cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, sino que potencialicen y maximicen los recursos para los programas sociales.-----

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



<p>Artículo 19. ...</p> <p>I a la III ...</p> <p><i>En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar programas sociales;</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 19</p> <p>I a la III ...</p> <p><i>De la misma manera dichos ajustes se deberán realizar cuando se presente alguna contingencia, ya sea por desastre natural o sanitaria, lo anterior para maximizar los recursos presupuestarios para su atención. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar programas sociales;</i></p> <p>...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,

Artículo 19. ...

I a la III ...

De la misma manera dichos ajustes se deberán realizar cuando se presente alguna contingencia, ya sea por desastre natural o sanitaria, lo anterior para maximizar los recursos presupuestarios para su atención. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar programas sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.



4. Una vez realizado el análisis a la Iniciativa, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, construyó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a consideración de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión. - - -

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, precisando los siguientes: - - - - -

II.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para resolver el presente asunto, así mismo de acuerdo a los artículos 1, 63, 65 fracción XXIII y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 34, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para emitir el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - - - - -

SEGUNDO. En cuanto al estudio de fondo de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **REFORMA** el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para ello resulta necesario hacer un cuadro comparativo en el que se nos permita analizar el texto actual de la norma jurídica y el texto que se propone en la iniciativa, mismo que queda de la forma siguiente: - - - - -



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 19. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Comunicación social;II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, yIII. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias. <p>En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar programas sociales;</p>	<p>Artículo 19. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Comunicación social;II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, yIII. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias. <p>De la misma manera dichos ajustes se deberán realizar cuando se presente alguna contingencia, ya sea por desastre natural o sanitaria, lo anterior para maximizar los recursos presupuestarios para su atención. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar programas sociales;</p> <p>Los poderes legislativo, judicial y los órganos autónomos deberán coadyuvar al</p>



<p>Los poderes legislativo, judicial y los órganos autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en el presente artículo. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales.</p>	<p>cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en el presente artículo. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales.</p>
--	---

TERCERO: Del estudio y análisis de la iniciativa en comento, esta Comisión dictaminadora determina que la propuesta de iniciativa es improcedente, toda vez que la reforma al segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley Estatal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no contiene un sustento legítimo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que regulan el ejercicio del gasto público a nivel Federal.-----

Así mismo, dicha iniciativa no considera **las disposiciones generales de disciplina financiera, toda vez que este artículo tiene como objetivo principal regular el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles**, al citar que para el caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y para compensar dicha reducción deberá aplicar ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de: comunicación social, gasto corriente y gastos en servicios personales; **y el sentido de la iniciativa presentada por la ciudadana Diputada Juana Aguilar Espinosa, es la realización de ajustes presupuestarios** a los mismos rubros cuando se presente alguna contingencia, ya sea por desastre natural o sanitaria.-----

Así mismo, la presente iniciativa no observo los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

los Municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.-----

Por lo tanto, esta comisión dictaminadora determina que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, contiene una reforma con una finalidad diferente al objetivo principal de este artículo que actualmente cita esta Ley.-----

CUARTO: En razón de lo analizado en el considerando TERCERO del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente aprobar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente número: 172 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el Acuerdo, siguiente:-----

ACUERDO:

Artículo Único: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente números: 172 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.-----

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-



Una vez expuesto el sentido del dictamen el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pone a consideración y pregunta a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, si es de aprobarse los dictámenes antes citados, en este momento el Diputado Freddie Delfín Avendaño, pide el uso de la palabra manifestando que en lo relativo al dictamen del expediente número: 165 su voto es contra y respecto a los dictámenes referente a los expedientes números: 155 y 172 su voto es favor, acto seguido el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados Aurora Bertha López Acevedo y Gustavo Díaz Sánchez, si están a favor de los dictámenes antes expuesto, se sirvan levantar la mano lo que es aprobado por unanimidad de votos de las y los Diputados, procediendo en este acto a su firma y ponerlo a consideración del Pleno en la próxima sesión. -----

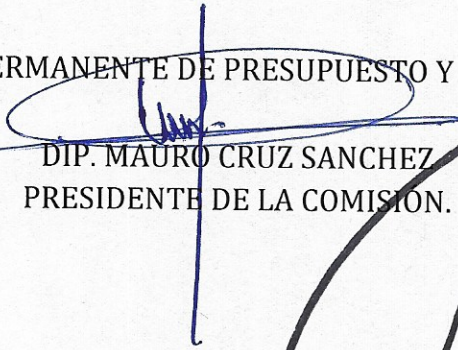
Acto seguido en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a asuntos generales, pregunta si desean hacer uso de la palabra los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: En este acto siendo las quince horas con treinta minutos del mismo día jueves dieciséis de Julio del año dos mil veinte, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión



Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.- - - - -

LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.


DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.


DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SESION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.